



Expediente:	2017/00002403T
Procedimiento:	Expedientes de selección de personal
Trámite:	Publicación nombramiento del Técnico de Administración General interino
Secretaría (MAM)	

Se hace público para general conocimiento lo siguiente:

RESOLUCIÓN Nº: 2018/52.
FECHA: 9 de enero de 2018.

DÑA. TERESA LÓPEZ MARTÍN, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO

Antecedentes.

- 1º.- Como consecuencia de haberse producido el traslado en comisión de servicios al Ayuntamiento de Palencia de un funcionario de carrera titular de una plaza de Técnico de Administración General, con adscripción a un puesto de trabajo del mismo nombre en la Sección de Personal de la Secretaría General del Ayuntamiento, se aprueban las bases específicas y la convocatoria con el objeto de seleccionar un/una funcionario/a interino/a para la plaza indicada.
- 2º.- Los resultados del proceso selectivo se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web el 20 de diciembre de 2017.
- 3º.- Como consecuencia de renuncia escrita presentada por la aspirante que había obtenido la puntuación más alta en dicho proceso selectivo, pasa a obtener los derechos a ser nombrado el aspirante que había obtenido la segunda puntuación más alta y primer clasificado en la Bolsa de trabajo resultante.
- 4º.- Tras comunicar telefónicamente esta situación al interesado, éste, a su vez, comunica por Bolsa, no haciéndolo por escrito a pesar de que así se le requiere, primero verbalmente y posteriormente a través de dos correos electrónico a los que no da respuesta.
- 5º.- Ante esta situación por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento el 8 de enero de 2018 y ante el hecho de que ante esta situación y dada la necesidad imperiosa para el Ayuntamiento de dar paso a que se ejecuten materialmente los resultados del proceso selectivo cuanto antes dado el tiempo transcurrido desde su publicación inicial, no es posible que transcurra más tiempo sin que ello tenga lugar y, en ese sentido, se debe de dar por renunciado a D. Juan Gutiérrez Jimeno, primer clasificado de la bolsa de trabajo para ser propuesto para ocupar la plaza de Técnico de Administración General interino objeto de la convocatoria y con adscripción a un puesto de trabajo del mismo nombre en la Sección de Personal y dar paso de inmediato, a que el segundo clasificado, previa presentación de la documentación requerida pueda optar a ser nombrado, haciéndose así efectivos a su favor los derechos que le corresponden en aplicación de los resultados del proceso selectivo.
- 6º.- El segundo clasificado de la Bolsa de trabajo resulta ser D. HECTOR COSTA RODRÍGUEZ quien al haber superado el proceso de selección y haber presentado en tiempo y forma la documentación que se le requiere tiene todo el derecho a ser nombrado funcionario interino para cubrir la plaza de funcionario de carrera a la que se refiere la convocatoria.

Consideraciones jurídicas

Primera.- El art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, probado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, permite que el caso de que un funcionario de carrera sea trasladado a otra Administración mediante comisión de servicios, dicha plaza se pueda cubrir con un funcionario interino mientras persista esa situación de la comisión de servicios o, sin persistir, la plaza de funcionario de carrera de que se trate se encuentre vacante.

Segundo.- En eso consiste la actuación llevada a cabo por la Administración municipal convocando el correspondiente proceso selectivo que se ha desarrollado por los cauces legales previstos y con el resultado descrito en los antecedentes.

Tercera.- Corresponde a la Alcaldía el nombramiento de toda clase de personal tal y como establece el art. 21.1-h) de la Ley reguladora de las bases de régimen local.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar a D. HECTOR COSTA RODRÍGUEZ, con DNI nº 70806151F, funcionario interino del Ayuntamiento de Medina del Campo en una plaza de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General con adscripción provisional al puesto de trabajo de Técnico de Administración General de la Sección de Personal de Secretaría, puesto equiparado a jefe de sección y a fin de que ejerza las mismas e idénticas funciones del funcionario de carrera al que va sustituir.

Las condiciones del nombramiento que se efectúa serán las siguientes:

1ª.- Duración interinidad:

- 1.1. Mientras permanezca en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Palencia el funcionario de carrera titular de esta plaza a quien sustituirá el nombrado como funcionario interino.
- 1.2. En el caso de que finalice dicha comisión de servicios, mientras esté vacante dicha plaza y hasta



que, previa la pertinente selección, se cubra con un funcionario de carrera.

2ª.- Percepciones económicas: Las que correspondan conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo vigente excepto en materia de antigüedad.

3ª.- Toma de posesión: Deberá tener lugar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que el funcionario interino nombrado reciba la notificación de su nombramiento.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la web municipal para general conocimiento y notificársela al interesado, a la Junta de Personal, a la oficina de nóminas y a la intervención municipal

Contra la resolución indicada se podrá interponer:

- ▶ **Potestativamente**, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se inserte en la web esta publicación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes. Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución expresa alguna, se considerará desestimado dicho recurso.
- ▶ **Directamente**, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se inserte en la web esta publicación.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

Medina del Campo en la fecha de la firma.